

San Salvador 15 de junio 2020.

PROTOCOLO INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOLÓGICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha emitido el Protocolo Integral de Prevención de Riesgos Biológicos a partir de los boletines epidemiológicos emitidos por el Ministerio de Salud debido a las enfermedades transmisibles que requieren vigilancia como Infecciones Respiratorias Agudas, Enfermedades Diarreicas agudas, Arbovirosis, Fiebre Tifoidea y Parotiditis, dentro del cual se ha incluyó al COVID – 19 como una de las enfermedades infecciosas que deben ser atendida y establecerse protocolos.

A partir de la identificación de dichos riesgos biológicos, los Centros de Trabajo, deben adecuar o implementar sus Programas de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupaciones o Protocolos con procedimientos para brindar información, prevención, preparación para casos de emergencia, la planificación de respuesta para, y medidas para contener contagio masivo los cuales deben aplicarse en colaboración con los Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, los cuales son de obligatorio cumplimiento para los Centros de Trabajo.

Para la implementación de Programas o Protocolos para el combate de COVID – 19 (SARS-CoV-2), los cuales deben de ser de obligatorio cumplimiento independientemente el número de trabajadores y trabajadoras es necesario tener en cuenta los siguientes supuestos:

- Identificación de grupos vulnerables.

- Clasificación de niveles de riesgo de lugares de trabajo:

1. Niveles de riesgo bajo: Lugares o Centros de Trabajo en los cuales no existe interacción con clientes y hay numero bajo de trabajadores y trabajadoras permanentes.

2. Niveles de riesgo medio: Lugares o Centros de Trabajo que tiene un nivel considerable de trabajadores y trabajadoras permanentes o servicios tercerizados y que realizan servicio directo con cliente o visitas. (ferreterías, restaurantes, ventas retail, etc).

3. Niveles de riesgo alto: Centros de trabajos que brindan servicios hospitalarios o servicios asistenciales hospitalarios.

4. Niveles de riesgo muy alto: Centros Médicos o servicios asistenciales médicos que realizan procedimientos en quirófanos y atienden UCI.



- Identificar áreas de Centros de Trabajo en los cuales exista mayor concentración de trabajadores y trabajadoras y visitas.
- Establecer la obligatoriedad de respetar las medidas, uso de Equipos de Protección Personal (EPP).
- Realizar trazabilidad sobre charlas, documentación brindada, adopción de medidas, etc.
- Tener a disposición de los protocolos ante una inspección o vista técnica de inspectores y/o delegados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

MEDIDAS MÍNIMAS A IMPLEMENTARSE EN CENTROS DE TRABAJO.

El Ministerio de Trabajo ha brindado los requerimientos mínimos que deben de implementarse dentro de los Protocolos para prevención, contención y manejo de personas a partir del COVID – 19, los cuales como mínimo debe respetar:

1. DISTANCIAMIENTO FÍSICO.

- Organizar áreas de trabajo que permita el distanciamiento físico de 2 metros entre trabajadores y trabajadoras. Si infraestructura no permite el distanciamiento requerido, se debe instalar barreras de protección, el uso obligatorio de mascarillas y cualquier otro EPP que sea considerado necesario por la actividad a realizar.
- Reducir las actividades presenciales, por lo que se deberá potenciar uso de llamadas, correos, reuniones virtuales, etc.
- Continuar modalidad de teletrabajo para aquellos trabajadores y trabajadoras que su presencia no sea indispensable para realizar funciones.
- Introducción de turnos rotativos de trabajo que permitan evitar concentraciones de personal en Centros de Trabajo y lugares de transporte público.

2. MEDIDAS DE HIGIENE.

- Instalación de desinfectantes para manos en entrada de Centros de Trabajo o ventas, baños, áreas comunes y áreas de trabajo.
- Proveer productos sanitarios y de fácil acceso que permitan lavarse las manos con agua y jabón.
- Promover cultura de lavado de manos e informar sobre los medios correctos para ello.
- Fomentar la etiqueta respiratoria que permitan conocer las formas correctas de estornudar, toser.

3. MEDIDAS DE LIMPIEZA.

- Promover cultura de limpieza, al menos 2 veces al día, de puestos de trabajo, áreas comunes y aquellos objetos que puedan ser de fácil contacto como teléfonos, puertas, pomos, barandales, menús, productos de manipulación por clientes y trabajadores y trabajadoras, etc.
- Realizar desinfección periódica de zonas comunes, baños, comedores y de centros de trabajo al inicio y al final operaciones diarias.

4. PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

- Capacitar a trabajadores y trabajadoras sobre las medidas apropiadas para prevenir el riesgo de exposición y la manera de actuar en casos de infección en centros de trabajo o viviendas.
- Formación sobre uso, mantenimiento y eliminación de EPPs.
- Comunicación periódica sobre información actualizada de la pandemia y recomendaciones a seguir.

5. USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

- Patrón se encuentra en obligación de proporcionar los EPP según nivel de riesgo biológico y las actividades que personal realice.
- Capacitar a trabajadores y trabajadoras sobre su uso de EPP.
- Disponer contenedores cerrados para su eliminación de EPP, los cuales deben de estar debidamente rotulados y de fácil acceso.

5.1 Recomendaciones para uso de EPP.

i) USO DE MASCARILLAS:

- Deben de ser brindadas por patrono y su uso dependerá de la calidad de estas y según el riesgo de exposición al contagio.
- Informar a trabajadores y trabajadoras sobre su correcto uso (mascarillas deben estar debidamente ajustadas, cubriendo desde puente de la nariz hasta barbilla; lavarse las manos minuciosamente antes y después de removerse, etc), forma de manipulación y desecho.

ii) USO DE GUANTES:

- Deben de ser de uso personal.
- Utilizarse conforme a especificaciones técnicas.

- Uso dependerá de acuerdo a la labor que se realice y no sustituye lavado de manos.
- Informar sobre modo de manipulación y desecho.
- Lavado de manos al descarte de los mismos.

iii) USO DE GABACHAS:

- Debe de ser uso personal.
- Dependerán su uso de las actividades a realizar y riesgo de las mismas.
- Si son descartables deben utilizarse una sola vez y establecer lugares específicos para descarte.
- Si son reutilizables deben lavarse según indicaciones.

6.1 MEDIDAS PARA GRUPOS VULNERABLES.

Las personas enlistadas no deberán presentarse a sus lugares de trabajo, mientras la autoridad competente así lo decreta, sin embargo, pueden continuar realizando sus actividades desde modalidad de teletrabajo; al momento que estas personas retomen labores, se debe evaluar el puesto de trabajo y los riesgos de exposición al virus, por lo que se deberá asignar actividades y funciones que no impliquen riesgo de contagio.

- Trabajadores y trabajadoras de sesenta años en adelante.
- Mujeres en periodo de gestación.
- Trabajadores y trabajadoras que padezcan enfermedades crónicas o degenerativas, las cuales deben ser debidamente certificadas por una institución de salud. Para aquellos que presenten constancia emitida por médico particular, esta deberá ser validada posteriormente por el ISSS.

7. IMPLEMENTACIÓN SOBRE MODALIDADES DE TRABAJO.

- Patrono debe organizar trabajo de tal manera que pueda reducirse número de trabajadores y trabajadoras en Centros de Trabajo.
- Se deben adoptar medidas que mitiguen el riesgo de propagación del virus de acuerdo con las actividades que se realicen.
- Implementar y fomentar la modalidad de teletrabajo.
- Realizar turnos rotativos para evitar concentración de trabajadores y trabajadoras.
- Establecer horarios diferenciados de entrada y salida de trabajadores y trabajadoras.

- Promover entregas a domicilio de bienes y prestación de servicios.
- Reducir cantidad de clientes y visitas en Centros y lugares de trabajo (especialmente para sector ventas se debe de tener un debido control sobre personas que entran y salen).
- Para teletrabajo o remoto, empleador se encuentra en la obligación de proveer herramientas, equipo tecnológico y servicios para desarrollo normal de laborales.
- Para trabajadores y trabajadoras de campo, se debe brindar sobre información sobre la zona y recomendaciones para prevención y la no exposición innecesaria, así como brindar EPP e insumos necesarios (alcohol gel, toallas húmedas, etc).

8. MEDIDAS PARA LUGARES DE TRABAJO.

- Se recomienda actualizar información de perfil de cada trabajador (si poseen enfermedades preexistentes, grupos de riesgo, si poseen enfermedades respiratorias, si ha poseído el o su grupo familiar síntomas relacionados al COVID – 19, etc).
- Proveer lugares para lavado de manos de personal y visitas.
- Promover y supervisar lavado de manos frecuente y correcto.
- Recomendar el uso permanente de mascarillas siempre que trabajadores y trabajadoras se encuentre fuera de sus hogares.
- Empleador se encuentra en la obligación de proveer una mascarilla desechable diaria o reutilizable por el tiempo que determine el fabricante y los EPP necesarios para las actividades a realizar.
- Se recomienda que empleador provea mascarillas para transporte público y privado si el trabajador o trabajadora se dirige de o a su residencia (esto en virtud que el patrono es responsable por accidentes que el trabajador pueda sufrir en dicho trayecto).

9. MEDIDAS A FOMENTAR.

- Trabajadores y trabajadoras deben evitar tocarse ojos, nariz y boca.
- Fomentar la correcta forma de toser y estornudar.
- No saludo de mano y abrazos.
- Uso exclusivo de artículos personales.
- Brindar recomendaciones a trabajadores y trabajadoras al llegar a casa como cambio de ropa, ducharse, etc.
- Evitar uso frecuente de equipos de otros compañeros laborales.

- No presentarse a Centros de Trabajo si se posee síntomas relacionados a COVID – 19 o personas que residan con él o ella. Se recomienda establecer controles de ello para evitar abuso por parte de trabajadores y trabajadoras.
- Para quienes han tenido contacto cercano o directo con personas positivas de COVID – 19 se debe informar a los Comités de Salud y Seguridad Ocupacional (en caso de poseer un) e informar al 132, debido que, de conformidad al Código de Salud, es una enfermedad que debe ser reportada de manera obligatoria, o acudir a un establecimiento de salud para determinar medidas.
- En caso se posea clínica empresarial o personal de salud se puede establecer las medidas a implementarse para el trabajador o trabajadora.

10. MEDIDAS DE INGRESO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS A LUGARES DE TRABAJO.

- Toma de temperatura al menos 2 veces al día, del cual se debe llevar un registro correspondiente. Se recomienda el uso de termómetros a distancia.
- Colocar dispensadores de alcohol gel en la entrada de acceso a los lugares de trabajo, baños y estaciones de trabajo. Se recomienda además en áreas comunes y previo a realizar reuniones.
- Para realizar entrada a lugares de trabajo o centros de ventas, se debe vigilar el distanciamiento de 2 metros entre personas.
- Se debe suspender el uso de marcadores biométricos o de huella y aquellos que sean con unos de lapicero. Se recomienda buscar manera de llevar control de entrada y salida ya que es un requisito indispensable que se debe de cumplir en centros de trabajo y su incumplimiento puede llevar a sanciones administrativas.
- Previo ingreso se debe verificar que personas externas utilicen mascarillas y aplicación de alcohol gel.

11. MEDIDAS DURANTE ESTANCIA DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS Y USUARIOS.

- Se debe colocar dispensadores de alcohol gel para trabajadores y trabajadoras y usuarios.
- Centros de Trabajo deben poseer información visible sobre la adecuada forma de lavado y limpieza de manos.
- Proveer jabón líquido y toallas de papel desechables para lavado (se recomienda el no uso de aires para secado de manos puestos que son focos de contaminación).

- Obligación de provisión de equipos EPP.
- Colocar rótulos o indicativos para desechos de EPP.
- Contar con mecanismos y productos para desinfección de EPP.
- Contar con mecanismos y productos para desinfección de áreas de trabajo, comunes y centros de trabajo en general, al menos 2 veces al día.
- Adecuar lugares y centros de trabajo para establecer distanciamiento y garantizar correcta ventilación. Para ventilación artificial debe realizarse limpieza periódica al menos 1 vez por semana.
- Si es posible apagar aires y permitir ventilación natural por al menos 30 minutos.
- Distribuir horarios para tomas de descanso y alimentos.
- Realizar desinfección continua de objetos de fácil contacto como baños, grifos, interruptores, manecillas, pasamanos, áreas comunes, recreacionales, clínicas, máquinas dispensadoras, etc).
- Se recomienda el instalar mecanismos para abrir puertas en baños de manera automática.

12. MEDIDAS PARA ENTRADA Y SALIDA DE CENTROS DE TRABAJO.

- Se debe evitar aglomeraciones de trabajadores y trabajadoras.
- Si las condiciones lo permiten, realizar entrada y salida de forma escalonada, respetando los 2 metros de distancia.

13. MEDIDAS PARA LA DETECCIÓN DE PERSONAS CON SINTOMAS RESPIRATORIOS O SOSPECHOSOS COVID - 19.

- Se debe proporcionar inmediatamente mascarilla quirúrgica si la que la persona sospechosa ha utilizado la suya por más de 4 horas.
- Aislar a la persona en una zona ventilada y evitar su contacto. La zona debe identificarse, señalarse y acomodarse previamente para ello.
- Si se posee clínica empresarial, personal de clínica debe verificar sintomatología.
- Si no se posee clínica o personal de salud, se debe asignar y capacitar a personal del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (CSSO) sobre manejo de personas con enfermedades respiratorias.
- Se debe garantizar existencia de EPP para personal de salud o del CSSO para atención de persona con síntomas respiratorios.
- Reportar persona al 132.

- CSSO debe garantizar desinfección de superficies en contacto por la persona sospechosa.

14. MEDIDAS PARA ADECUADO MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS POR COVID – 19.

- Asignar un espacio para alojar al menos 3 personas y que tenga piso de fácil limpieza y desinfección, preferiblemente fuera de lugares de concurrencia o edificio o centros de trabajo.
- El acceso al espacio para manejo de casos debe implicar el menor contacto posible con personal y áreas de trabajo.
- Espacio debe tener ventilación adecuada que permita aire natural y si se utiliza AC se debe garantizar limpieza semanal.
- Garantizar condiciones higiénicas necesarias; preferiblemente uso exclusivo de baño y productos de limpieza para los aislados.
- Se debe brindar comunicación interna sobre buenas prácticas de higiene, promoción salud, colocación de EPP y retiro de equipo deben ser cercanos mas no en un mismo espacio.

Estas medidas deben de implementarse sin distinción del sector comercial o industrial al que se pertenezca. El Ministerio de Salud brindará los *“Lineamientos generales para adopción de medidas sanitarias en la reanudación de actividades de los sectores público y privado”* para cada uno de los sectores específicos.

